



DOCUMENTOS

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

GOOD GOVERNANCE CODE OF THE COLLEGIATE ORGANIZATION OF PHYSICAL AND SPORT

Aprobado por el Pleno del Consejo General de la Educación Física y Deportiva el 30 de noviembre de 2019 (XC Pleno, León 2019)

Consejo COLEF

Correspondencia: consejo@consejo-colef.es

Historia: Recibido el 1 de diciembre de 2019. Aceptado el 3 de diciembre de 2019.

PREÁMBULO

Con la voluntad de generar la mayor confianza entre las personas responsables de la Organización Colegial de la Educación Física y Deportiva de España (en adelante la Organización Colegial), la colegiación y las partes interesadas, y con el firme propósito de atender voluntariamente un nuevo marco normativo europeo sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con este documento la Organización Colegial manifiesta su fuerte compromiso con el establecimiento de sistemas de gobierno corporativo, trazando las grandes líneas del marco institucional que permitan fortalecer la confianza de los que contribuyen en que sus recursos serán gestionados con la máxima eficiencia y transparencia y, a la vez, con la máxima fidelidad a la misión.

Siguiendo la línea de la Guía para la implantación del buen gobierno en el sector colegial de Unión Profesional, y continuando el trabajo presentado en el 82º Pleno del Consejo COLEF, se realiza una adaptación al actual marco normativo, la situación actual de la Organización Colegial y a las demandas de la ciudadanía.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno, definiendo aquellas personas afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a seis ejes: estándares de conducta, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos/as y empleados/as de las corporaciones colegiales, relaciones de la corporación y control económico y financiero.

Este Código de Buen Gobierno (en adelante Código) para la Organización Colegial se trata de un documento que viene a complementar, y en ningún caso a



suplir, a los Estatutos Generales, el Reglamento de Régimen Interior y al Código Deontológico de la profesión.

DEFINICIONES

ORGANIZACIÓN COLEGIAL: Conjunto de corporaciones colegiales de la profesión de la Educación Física y Deportiva, es decir, los Colegios Oficiales de Educadores/as Físico Deportivos/as (en adelante Colegios Oficiales) y su Consejo General, así como los Consejos Autonómicos que pudieran crearse.

CORPORACIÓN COLEGIAL: Cada uno de los 17 Colegios Oficiales de Educadores/as Físico Deportivos/as de España y su Consejo General.

CARGO: Miembros de Juntas de Gobierno, de la Comisión Permanente, del Pleno; coordinadores/as, asesores/as u otras figuras de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros integrados en las distintas corporaciones; otros puestos designados que no conllevan una relación laboral.

CARGO ELECTO: Aquellos cargos que han sido designados tras un proceso democrático de elecciones en el seno de los distintos órganos de las corporaciones colegiales, es decir, miembros de Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente.

PERSONAL: Personas empleadas en las corporaciones colegiales de la Educación Física y Deportiva, es decir, que mantienen una relación laboral con los Colegios Oficiales de Educadores/as Físico Deportivos/as (en adelante Colegios Oficiales) y/o el Consejo General de la Educación Física y Deportiva (en adelante Consejo General).

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito objetivo.

1.- El presente Código tiene por objeto establecer los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades de gobierno y administración, garantizándose un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz, así como las de dirección y gestión colegial, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de la Organización Colegial y sus corporaciones.

2.- Como objetivos específicos del Código pueden señalarse los siguientes:

A. Integrar la dimensión ética en el funcionamiento de la Organización Colegial y sus corporaciones.

- B. Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación de las personas miembros de los distintos órganos de gobierno y de las personas colegiadas.
- C. Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión colegial.
- D. Reforzar los estándares de conducta y rectitud en el ejercicio de las responsabilidades asociadas a los cargos correspondientes dentro de la Organización Colegial.

Artículo 2º.- Ámbito subjetivo.

1.- El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de la Organización Colegial, sus corporaciones y del personal a su servicio, se aplicará a:

- A. Las personas miembros del Pleno.
- B. Las personas miembros de la Comisión Permanente.
- C. Las personas miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales.
- D. El personal al servicio de las corporaciones colegiales.
- E. Por resolución del órgano correspondiente, adoptada por mayoría simple, se podrá extender a otros cargos de la corporación colegial.

2.- El Código se aplica a todos aquellos actos y relaciones de las personas miembros enumeradas anteriormente, entre sí y con otros/as profesionales, organizaciones y órganos de la Administración, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 3º.- Aceptación y cumplimiento.

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a las corporaciones colegiales se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 4º.- Difusión.

La Organización Colegial se compromete a comunicar y difundir el Código entre las personas empleadas y colegiadas, así como a supervisar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este Código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la Ventanilla única de la Organización Colegial y los portales de transparencia de las corporaciones que la integran.

Artículo 5º.- Principios del buen gobierno.

Los sujetos destinatarios del Código ajustarán la gestión al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- A. Actuar en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, el Ordenamiento Jurídico vigente, la deontología de la profesión, las normas profesionales y los acuerdos emanados del Pleno del Consejo General, promoviendo el respeto a los derechos fundamentales y ajustando su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código.
- B. Desarrollar las labores de gobierno con eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, y también con racionalización y optimización de los recursos de las corporaciones colegiales.
- C. Respetar el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- D. Ejecutar sus funciones conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía y a las personas colegiadas, defendiendo los intereses generales y la generación de valor de la profesión.
- E. Respetar las obligaciones derivadas de su cargo o empleo, y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo o empleo.
- F. Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- G. Ejercer los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitando toda acción que pueda poner en riesgo el interés de la profesión o el patrimonio de las corporaciones colegiales, rehusando cualquier implicación en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- H. Incorporar a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, garantizando el principio de igualdad.
- I. Rechazar cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en cualquiera de los ámbitos que afectan a la Organización Colegial, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.
- J. Asegurar un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

- K. Respetar la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos colegiales.
- L. Promoverán los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por las Naciones Unidas, para su consecución en la Organización Colegial y entre las personas colegiadas.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LOS CARGOS Y EL PERSONAL

Artículo 6º.- Responsabilidades.

1.- Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados/as sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

2.- En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad de la Organización Colegial.

Artículo 7º.- Valores.

Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con cualquier persona.

Artículo 8º.- Independencia.

Actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la institución.

Artículo 9º.- Lealtad y respeto a la Organización Colegial.

1.- Deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.

2.- La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igualitario y no discriminatorio.

3.- Los acuerdos tomados en un órgano superior de forma democrática deberán ser asumidos y respetados por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

4.- En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Artículo 10º.- Secreto y confidencialidad.

Guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias, manteniendo la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus personas representadas, incluso tras cesar del cargo por cualquier motivo. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 11º.- Fomento de la participación y la accesibilidad.

1.- Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación de las personas colegiadas.

2.- Impulsarán la implantación de una Organización Colegial receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro, inclusivo y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

3.- Promoverán la transformación de la Organización Colegial mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la ventanilla única.

Artículo 12º.- Compromiso con los activos colegiales.

1.- Podrán hacer uso de los activos e instalaciones de las corporaciones colegiales única y exclusivamente en el ejercicio de las funciones propias de su cargo o empleo procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución, no utilizándose en beneficio propio, ni beneficiándose de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

2.- Con motivo de los desplazamientos y otros gastos derivados del ejercicio de las funciones propias del cargo o empleo utilizarán el medio de transporte y servicios adecuados al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la corporación colegial y la mejor relación en cuanto al coste y la calidad mínima exigible a los mismos.

Artículo 13º.- Control y supervisión.

1.- Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.

2.- Fomentarán la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación de personal para garantizar un trato igualitario y no discriminatorio, y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos. La selección de los/as empleados/as estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo.

Artículo 14º.- Información y declaraciones públicas.

1.- Responderán frente a la ciudadanía y frente a las personas colegiadas durante su permanencia en el cargo, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.

2.- Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

3.- Solamente podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución los cargos legitimados para ello. Cuando un cargo o una persona empleada de la Organización Colegial no autorizada para hacer declaraciones sobre la misma se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

Artículo 15º.- Impacto medioambiental.

Se esforzarán en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO. CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 16º.- Conflictos de intereses de los cargos y el personal.

1.- En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos/as mismos/as o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de las mismas.

2.- Se abstendrán de participar, e incluso hallarse presentes, en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

3.- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4.- No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

5.- Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

6.- Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones en la Organización Colegial, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio, así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses de su responsabilidad en la Organización Colegial.

CAPÍTULO CUARTO. INCOMPATIBILIDADES Y RETRIBUCIONES

Artículo 17.- Incompatibilidades de los cargos y el personal de la Organización Colegial.

1.- Los cargos de la Organización Colegial formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.

2.- La participación de los cargos de la Organización Colegial en actividades empresariales o institucionales se considera compatible con su responsabilidad colegial siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Organización Colegial.

3.- Se considera incompatible con la representación como cargo electo de la Organización Colegial la militancia, actividad continua, representación y asunción de cargos o responsabilidades en partidos políticos y/o sindicatos, así como la actividad como cargo público de designación directa.

4.- El desempeño de un cargo en la Organización Colegial es incompatible con la aceptación de cualquier encargo profesional que se haya otorgado como ventaja por su condición de miembro de la misma.

5.- Se considera incompatible con la ostentación de un cargo electo ser personal al servicio de las corporaciones colegiales, o realizar de forma retribuida funciones propias del personal sin causa justificada.

6.- En general, el ejercicio de cualquier cargo en la Organización Colegial es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o puesto que impida prestar la dedicación oportuna a las obligaciones y deberes derivados de la pertenencia a la corporación colegial correspondiente.

7.- Las incompatibilidades específicamente previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que, con carácter general, se puedan prever en las normas deontológicas que regulan la profesión o cualquier otra norma que pudiera ser aplicable.

8.- En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que ésta no pueda ser subsanada.

Artículo 18º.- Retribuciones de los cargos y el personal de la Organización Colegial.

1.- El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones de los cargos electos de las corporaciones integradas en la Organización Colegial, se fijarán por acuerdo de sus órganos democráticos correspondientes: por el Pleno, en el caso de los cargos de la Comisión Permanente, y por la Asamblea o Junta General en el caso de los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales.

2.- Los cargos se comprometerán al cumplimiento tributario de las retribuciones recibidas por parte de sus corporaciones colegiales.

CAPÍTULO QUINTO. RELACIONES INTERPERSONALES

Artículo 19º.- Relaciones entre cargos electos y personas empleadas de las corporaciones colegiales.

1.- Las relaciones entre cargos electos y personas empleadas de las corporaciones colegiales se ajustarán a los principios éticos de lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- Cada persona al servicio de los intereses de la Organización Colegial asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables y personas empleadas. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

3.- Las relaciones entre cargos electos y personas empleadas de las corporaciones colegiales se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

4.- Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de personas empleadas de las corporaciones colegiales.

CAPÍTULO SEXTO. RELACIONES DE LA CORPORACIÓN

Artículo 20º.- Relaciones con proveedores/as o colaboradores/as.

1.- Las corporaciones colegiales promoverán el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores/as y entidades colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo.

Para ello, las relaciones con los/as proveedores/as deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

2.- Las corporaciones colegiales velarán por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores/as deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores/as de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

3.- Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

4.- No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del/a propio/a proveedor/a o de terceros. Asimismo, tampoco se ofrecerá, dará, solicitará o recibirá cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo 21º.- Relaciones con los poderes públicos.

1.- En su relación con los poderes públicos, las corporaciones colegiales, como entidades de representación de los intereses legítimos de la profesión, deben comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo, y con observancia en todo momento del principio de colaboración, cooperación y coordinación entre corporaciones colegiales. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas.

2.- Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 22º.- Relaciones con otras entidades y con la sociedad.

Las corporaciones colegiales mantendrán una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 23º.- Medidas para la mejora de la participación y el gobierno transparente.

1.- Se harán efectivos y se velará por los derechos y deberes de las personas consumidoras y/o usuarias, alumnado, deportistas y entidades públicas o privadas recogidos en la legislación aplicable y en la normativa colegial.

2.- Se difundirá toda aquella información que afecte a toda la Organización Colegial, para que todas las personas colegiadas puedan ejercitar su derecho de acceso a la información independientemente del territorio en el que se encuentren.

3.- Se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa colegial, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos de interés para la profesión. Se establecerán las vías para solicitar a las corporaciones colegiales que se lleven a cabo actividades de interés para la profesión.

4.- Se contemplará el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.

5.- Se facilitará y promoverá la iniciativa y la participación ciudadana y colegial tanto individual como colectiva en la gestión de las corporaciones colegiales, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos de gobierno de éstas.

6.- Se realizarán los procesos de elecciones con la máxima transparencia, fomentando la participación en todo momento, y haciendo llegar a todas las personas

colegiadas, en el caso de los Colegios Oficiales, o a las personas miembros del Pleno, en el caso del Consejo General, toda la información por medios directos e indirectos, empleando todos los recursos disponibles, especialmente los telemáticos.

7.- Se acercará la gestión colegial a la ciudadanía y personas colegiadas en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.

8.- Se diseñarán órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía y las personas colegiadas relativos a la participación.

CAPÍTULO SÉPTIMO. CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 24º.- Control y Gestión ordinaria.

Las corporaciones colegiales tendrán un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la corporación.
- Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
- Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Toda la Organización Colegial está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código.

La facultad de interpretación de este Código corresponde a la Comisión Permanente reunida en sesión ordinaria o extraordinaria.

La potestad disciplinaria en relación con los incumplimientos de este Código corresponde al Pleno del Consejo General.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo General y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Para la inclusión de modificaciones futuras en el Código, cualquier propuesta realizada ante la Comisión Permanente se llevará al Pleno para su aprobación.

DILIGENCIA

Que efectúo como Secretaria General para hacer constar que el presente Código de Buen Gobierno de la Organización Colegial de la Educación Física y Deportiva, que consta de un preámbulo, 24 artículos y 2 disposiciones finales, ha sido aprobada en sede Plenaria en el 90º Pleno del Consejo COLEF, en la sesión celebrada en León, el día 30 de noviembre de 2019. De lo que doy fe como Secretaria de este Consejo General.

La Secretaria General

Dña. Sonia Herce Azanza

Nº Col. 4.876

Vº Bº. Presidencia

D. Vicente Gambau i Pinasa

Nº Col. 8.916